



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: AROLD R AFAEL CAAMAÑO DITTA
ACCIONADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2013 00505 00.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

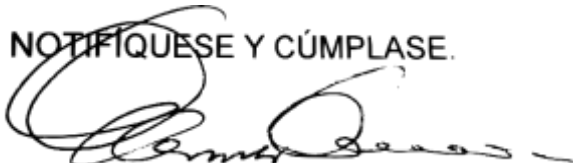
En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor AROLD R AFAEL CAAMAÑO DITTA, en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2013 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO: Conceder el amparo del derecho fundamental de petición solicitado por el señor Arold R afael Caamaño Ditta dentro del trámite de tutela que inició en contra de Colpensiones. En consecuencia, se ordena a la entidad accionada Colpensiones, que dentro del término improrrogable de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este fallo le resuelva al accionante los recursos que presentó contra la resolución No. CNR 122388 del 05 de junio de 2013, mediante el cual se le negó la pensión de invalidez solicitada por el señor Arold Caamaño Ditta.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente por su presidente doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, y/o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el veintisiete (27) de noviembre de 2013.

Adviértasele al presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a2a6a711fe852a6ff3d1f729d7d7db772df29e8b689a37e03e898ea9785b35**

Documento generado en 27/11/2020 10:26:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>